



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2023-00033-00

Demandante: MEDIMARCAS S.A.S

Demandado: ALVARO JOSÉ ARRIETA RODRIGUEZ

La parte demandante solicita medidas cautelares, por lo que conformidad con en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara tener el señor **ALVARO JOSÉ ARRIETA RODRIGUEZ**, identificado con C.C No. 7.930.754 en las siguientes entidades bancarias de las ciudades de SINCELEJO y de MAGANGUÉ: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTÁ, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, BANCO W.

Líbrese oficio a los respectivos gerentes, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección de Depósitos Judiciales) de la ciudad de Sincelejo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que con el recibo del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la Ley para cuentas de ahorro, CDTS y CDATS, especialmente por el artículo 126, numeral 4º del Decreto 663 de 1.993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Limitar provisionalmente el embargo por la suma de **\$15.922.350,00**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez